



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0544 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

**EL DIRECTOR DE OFICINA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91, la Ordenanza 015 de 2020 y la resolución No.5588 del 27 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la"*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

*Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".*

4. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**.
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.
7. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

***El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.*** (Negrilla Fuera de Texto)

8. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

***"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"***

9. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.C.S.S 131.169.14-02758 del 29 de septiembre de 2021, solicita adición Presupuestal - Excedentes Rentas Cedidas, que la ley 1797 de julio de 2016, en su artículo cuarto, establece el uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas **"(...) los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada**



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

vigencia fiscal, en el pago de deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda", que los mencionados recursos, de acuerdo a la normatividad vigente deben ser incorporados a la subcuenta de prestación de servicios, para financiar la deuda de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019", por valor de **(\$2.028.035.496) DOS MIL VENTIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**, de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Salud, así:

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
LÍNEA ESTRATEGICA	1 INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD
SECTOR	19 Salud y protección social
PROGRAMA	1906 Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud "Tú y yo con servicios de salud"
BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO	202000363-0137 Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado.
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.3.05.09.045 Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)
CÓDIGO DE META Y PRODUCTO	19060251 Servicios de reconocimientos de deuda
CÓDIGO Y NOMBRE CPC	91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud
CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE	96 SUPERAVIT RENTAS CEDIDAS SALUD
VALOR	\$2.028.035.496

10. Que la Secretaría de Planeación Departamental, considera pertinente realizar adiciones en el proyecto de inversión, según oficio del 27 de septiembre del presente año, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
11. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2020 para los recursos mencionados en el numeral 10, se realizó conforme a la solicitud realizada por las Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)", por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el veintinueve (29) de septiembre de 2021, según consta en el Acta No. 029-21, analizó el certificado expedido por la Tesorera General del Departamento del Quindío, por medio del cual certifica que, en la Tesorería, se encuentran recursos correspondientes a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES correspondiente al año fiscal 2020, y a su vez, el Certificado expedido por el Contador General del Departamento, donde menciona que dichos recursos se encuentran registrados en la contabilidad del Departamento bajo el código 190806- Recursos del Régimen Subsidiado Administrado por la ADRES, desde la vigencia 2020.
14. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2021, con los recursos anteriormente contemplados.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Director de Oficina Privada con delegación de funciones del cargo de Gobernador del departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **(\$2.028.035.496) DOS MIL VENTIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$2,028,035,496.00
0318 - 12	Recursos de capital	\$2,028,035,496.00
0318 - 1210	Recursos del balance	\$2,028,035,496.00
0318 - 121002	Superávit fiscal	\$2,028,035,496.00
0318 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$2,028,035,496.00
0318 - 12100200224 - 96	Superávit Rentas Cedidas IVA Cedido Sobre Licores Art. 32 ley 1816	\$2,028,035,496.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **(\$2.028.035.496) DOS MIL VENTIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**, según los siguientes detalles:



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBCUENTA: 1802 PRESTACION DE SERVICIOS**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1802 - 2 -	Gastos	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3	Inversión	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3	Transferencias corrientes	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5	A entidades del gobierno	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9	A otras entidades del gobierno general	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45.0	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45.0.0	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45.0.0.0	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45.0.0.0.19060251	Servicios de reconocimientos de deuda	2,028,035,496.00
1802 - 2 - 3.3.5.9.45.0.0.0.19060251.71344 - 96	Servicios del Plan de Beneficios (POS)	2,028,035,496.00

**ARTICULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (29) veintinueve días del mes de septiembre de 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**

Director de Oficina Privada con delegación de funciones de  
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda  
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación  
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero  
Revisó (componente jurídico): María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaria de Hacienda  
Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaria de Hacienda  
Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda